



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Asunto: Consulta pública previa a la modificación de la Ordenanza de tramitación de licencias de obra menor por el procedimiento de acto comunicado

PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, COMERCIO E INDUSTRIA Y ENTIDADES URBANÍSTICAS, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y TRANSPORTE

El Plan normativo 2018-20219, aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión de 26 de abril de 2018 incluye entre sus previsiones la modificación de la Ordenanza de licencias de obra menor, indicando lo siguiente:

La actual ordenanza data de principios 2012 y se hace necesaria su modificación para incorporar previsiones sobre la no necesidad de intervención previa en actuaciones de obra incluidas en normas posteriores, en especial la Ley estatal 12/2012 y la Ley autonómica 2/2012, así como al régimen de declaración responsable, que legitima la actuación desde el momento de la presentación de la declaración, quedando aquélla sujeta a comprobación de los servicios municipales.

La Ordenanza para la tramitación de licencias de obra menor por acto comunicado, en vigor desde 2012 requiere una revisión de su contenido, para agilizar la tramitación de aquellos procedimientos referidos a obras de pequeño alcance, en los que la intervención administrativa debe tener menor relevancia que en las obras de mayor envergadura.

La práctica de la aplicación de esta norma durante los años de vigencia aconseja su revisión en los términos anunciados en el Plan Normativo del Ayuntamiento, por lo que procede incoar el procedimiento para la modificación de dicho texto.

Por aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes de redactar el texto se deberá realizar una consulta pública, a través del portal web de la Administración, para recoger la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

El artículo 133 de la citada norma, que regulaba el contenido de la información pública, fue declarado parcialmente inconstitucional por vulneración del orden constitucional de distribución de competencias, por la STC 55/2018. La citada sentencia dejó fuera de la declaración el comienzo del citado artículo, en concreto la expresión "*con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública*", quedando el resto del precepto afectado por la declaración de inconstitucionalidad, y con él la regulación del contenido de la información pública, que hacía referencia a cuatro aspectos que deberían ser objeto de la misma: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; b) La necesidad y oportunidad de su aprobación; c) Los objetivos de la norma; d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por tanto, en estos momentos, la obligación legal es la celebración de una consulta pública previa a la redacción del proyecto, pero su contenido no está determinado en la norma básica reguladora.



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

No obstante ello, nada impide que la regulación del artículo 133 sobre el contenido de la consulta pública pueda seguir tomándose como referencia (no vinculante) para dar contenido a dicha consulta a la espera de que la norma autonómica complete la ordenación de la norma básica estatal.

En cumplimiento del mandato de la Ley 39/2015, procede abrir dicha consulta pública, por un plazo no inferior a 15 días naturales (por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno).

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, resuelvo:

Primero.- En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, se acuerda realizar consulta pública a través de la web municipal, previa a la redacción del proyecto de modificación de la Ordenanza para la tramitación de licencias de obra menor por acto comunicado, texto publicado en el BOCM de 2-2-2012, para que los vecinos y las asociaciones o entidades potencialmente afectados por dicha regulación puedan expresar su parecer sobre los siguientes aspectos:

- a)- Cuestiones que se pretenden regular con la modificación de la Ordenanza
- b)- Necesidad y oportunidad de su aprobación
- c)- Objetivos de la modificación

La consulta tendrá una duración de 15 días naturales, desde la fecha de la inserción en la web municipal.

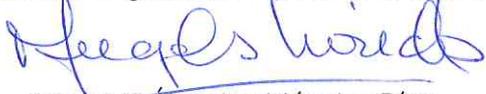
Segundo.- Se aprueba el documento de consulta, que figura como anexo a esta providencia.

Tercero.- Concluida la consulta, se redactará el proyecto de modificación de la Ordenanza, y se continuará con el procedimiento según los trámites establecidos en las normas.

Cuarto.- Esta resolución es un acto de trámite no cualificado, y contra ella no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados manifiesten su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Villaviciosa de Odón, 18 de enero de 2019

La Concejala delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y entidades urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Comercio e Industria



Fdo.: Mª Ángeles Méndez Díaz



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón